



ACUERDO No. 14
10 de agosto de 2017

Por el cual se adiciona el párrafo, del artículo 7°, del Acuerdo No. 21 del 21 de julio de 2008 - Reglamento Interno del Consejo Directivo

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal a), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No. 21 del 21 de julio de 2008 se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Directivo.
2. Que el artículo 7°, de dicho Reglamento, expresa que el Presidente del Consejo Directivo será el Gobernador del Departamento o su delegado en funciones, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General vigente.
3. Que el párrafo, del artículo 7°, señala que en ausencia del Presidente del Consejo Directivo, la sesión será presidida por el representante designado por el Presidente de la República.
4. Que en varias oportunidades ante la ausencia del Gobernador del Departamento o su delegado en funciones y del representante designado por el Presidente de la República, la sesión del Consejo Directivo no se ha podido realizar a pesar de existir quórum deliberatorio, es decir, la asistencia de mínimo cinco (5) miembros de la Corporación.
5. Que se hace necesario ampliar en otra persona la posibilidad de presidir el Consejo Directivo ante la ausencia de los ya nombrados, para dar cumplimiento a las funciones encomendadas a los integrantes de dicho órgano.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el párrafo, del artículo 7°, del Acuerdo No. 21 del 21 de julio de 2008 - Reglamento Interno del Consejo Directivo, el cual quedará así:



Certificado N° 01-030-1

Certificado N° SC 5206-1



“PARÁGRAFO. En ausencia del Presidente del Consejo Directivo, la sesión será presidida por el Representante Designado por el Presidente de la República. En ausencia de los dos (2) Consejeros anteriores, la sesión será presidida por el Ministro de Educación Nacional o su delegado”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente



LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario



Certificado N° 03/ E55.1



ISO 9001
Icontec



CERTIFIED
IQNet
MANAGEMENT SYSTEM